

Devolución Gasóleo Profesional por CCAA y Tipo de Vehículo

(Actualizado 31 enero 2014)

Vehículos que tienen este beneficio

Vehículos de motor y conjuntos de vehículos acoplados destinados exclusivamente al transporte de mercancías por carretera, por cuenta ajena o por cuenta propia, y con peso máximo autorizado igual o superior a 7,5 toneladas.

Los vehículos de motor destinados al transporte de pasajeros, regular u ocasional, incluidos en las categorías M2 o M3 de las establecidas en la Directiva 70/156/CEE del Consejo, de 6 de febrero de 1970.

M2: Conductor y + 8 plazas. Peso Max \leq 5 Tn

M3: Conductor y + 8 plazas. Paso Max $>$ 5 Tn

Los taxis provistos de las preceptivas autorizaciones y de aparato taxímetro.

Límite de la devolución

La devolución no excederá de la que corresponderían a 50.000 litros de gasóleo por vehículo y año, salvo que se trate de auto taxis, en cuyo caso la cuantía máxima de la devolución no excederá de la que correspondería a 5.000 litros por auto-taxi y año

Importe de la devolución

En relación con los tipos autonómicos del Impuesto sobre Hidrocarburos, se devolverán los que, en su caso, hayan establecido las Comunidades Autónomas.

Así, con datos a 31 de enero de 2014, el importe de la devolución del impuesto especial por Comunidades Autónomas, expresado en euros por cada mil litros, es el siguiente:

CCAA	Devolución Euros x 1000 litros	Devolución Máxima General €	Devolución Máxima Taxis €
Andalucía	0	0	0
Aragón	0	0	0
Asturias	40	2000	200
Baleares	48	2400	240
Cantabria	24	1200	120
C. La Mancha	48	2400	240
C. León	48	2400	240
Cataluña	48	2400	240
Extremadura	38	1920	192
Galicia	36	1800	180
Madrid	17	850	85
Murcia	48	2400	240
Navarra	0	0	0
Rioja	0	0	0
C. Valenciana	48	2400	240
P. Vasco	0	0	0

Contacto: **Carolina Martel**
Tel. 93 580 00 18
carolina_martel@sabaternuri.com